

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PEON-
EMPLEADO SERVICIOS MULTIPLES NIVEL E MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL
LABORAL DE INTERINIDAD CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PERALTA**

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para la contratación mediante pruebas de selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal en las Administraciones Públicas de Navarra, de tres puestos de trabajo de categoría de PEON-Employado Servicios Múltiples mediante contrato laboral temporal de interinidad y con destino a la Brigada municipal, hasta que se produzca la provisión definitiva de las plazas.

1.2.- El sistema de selección se realizará por listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el puesto a cubrir.

Desde el Servicio Navarro de Empleo se les comunicará mediante carta o el medio más idóneo que se considere, los plazos de entrega de solicitudes, los requisitos necesarios para ser admitidos en estas pruebas, así como las condiciones generales del desarrollo de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Peralta, instancia oficial con anterioridad a las 14:30 horas del día 14 de febrero de 2020. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

* Certificado de escolaridad o equivalente

* Carnet de conducir

* Documentos a valorar en la fase de concurso: carné de conducir, vida laboral, certificados de empresa o cualquier documentación acreditativa de los méritos alegados.

* Tarjeta de demandante o mejora de empleo.

1.3.- Quien resulte seleccionado tras la correspondiente convocatoria, será contratado mediante modalidad contractual de contrato laboral temporal de interinidad para cubrir las plazas vacantes 6-07, 6-08 y 6-09 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Peralta.

1.4.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto peón empleado de servicios múltiples de la Brigada Municipal.

1.5.- La Jornada de trabajo será a tiempo completo y el horario de trabajo en todo caso se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado a tal efecto por el órgano correspondiente.

1.6.- Las retribuciones correspondientes serán las correspondientes al nivel E, recogidas en plantilla orgánica para los puestos 6-07, 6-08 y 6-09.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Hallarse en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.

- Hallarse en posesión del carné de conducir.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.



- Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación que se solicita.

El cumplimiento en tiempo y forma de todos estos requisitos deberá ser acreditado documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de empleo.

El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

BASE 4ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

Suplente: Persona en quien delegue o le sustituya.

- 1º Vocal: D. Juan Legaz Osés, Encargado de la Brigada Municipal de obras del Ayuntamiento de Peralta

Suplente: Persona en quien delegue.

- 2º Vocal: D. Ignacio González Martín, Aparejador Municipal.

Suplente: Persona en quien delegue

- 3º Vocal: Dª Ana Alonso Cañada, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Peralta.

- Secretaria, la de la Corporación o persona en quien delegue.

4.2.- La Secretaria del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE 5ª PRUEBAS Y CONCURSO:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tablones informativos del Ayuntamiento de Peralta.

A.-Prueba de carácter práctico: esta prueba consistirá en la realización sobre el terreno de pruebas prácticas relacionadas con trabajos propios del puesto de trabajo y referentes a labores de peón-empleado servicios múltiples (albañilería, jardinería, callejero, etc) La puntuación máxima de la prueba será de 70 puntos. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba los 35 puntos.

B.- Se valorará la posesión de carné de conducir clase C, Camiones de más de 3.500 Kg. con 5 puntos.

D.- Experiencia laboral en puesto de peón, empleado servicios múltiples, albañil o jardinero: 2 puntos por año trabajado. El menor tiempo se calculará haciendo la prorratea correspondiente. La puntuación máxima de este apartado serán 25 puntos.



La convocatoria para la realización de las pruebas será mediante llamamiento único, al que los y las aspirantes deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

BASE 6ª.- Relación de aprobados y llamamiento

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peralta las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con los cómputos totales de la fase de oposición y concurso.

Finalizado el proceso de selección el tribunal elevará propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Peralta a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

6.2.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.3.- En el momento que se les indique en la notificación de la propuesta de nombramiento, deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria para la formalización del contrato, con presentación de la siguiente documentación, si no se ha presentado con anterioridad:

a) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia compulsada del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada, así como de la documentación que proceda a fin de acreditar que se está en posesión del carné de conducir tipo B o C.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.4.-El aspirante que presente la anterior documentación en tiempo y forma, deberá acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que se le señale.

6.5.-Quien dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada no presentara dichos documentos o no acudiera a la firma del contrato perderá el derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.6.-En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Mientras no se formalice el contrato el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

BASE 7ª.- Lista contrataciones Temporales

Con el resto de aspirantes aprobados que no hayan sido propuestos para la contratación objeto de la presente convocatoria, se confeccionara una lista por riguroso orden de puntuación obtenidas por los mismos al objeto que en el supuesto de que el trabajador seleccionado causase baja antes de finalizar la contratación, pueda utilizarse la presente lista a fin de realizar la nueva contratación de relevo.

BASE 8ª. Recursos:



Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Peralta, a la fecha de la firma electrónica del documento.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos Castillo Ezpeleta

